

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-6116 *Orden PRE/25/2015, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el XV Certamen Música Joven de Cantabria 2015.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y vista la alta participación, repercusión social y la consolidación del Certamen Regional "Música Joven de Cantabria" como referente en el ámbito juvenil de la música joven en Cantabria, además de constituir un destacado instrumento para la promoción artística y profesional de los/as jóvenes músicos/as, animan a esta Consejería de Presidencia y Justicia a convocar una nueva edición, en la que podrán inscribirse todos/as y los/as jóvenes de nacionalidad española o extranjeros residentes legalmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deban concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, a la vista de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

DISPONGO

Artículo 1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el Certamen Música Joven de Cantabria 2015.

Artículo 2. La suma total de los premios a conceder conforme a lo establecido en las Bases del Certamen no podrá exceder de 9.000 euros y estarán financiados con cargo a la partida presupuestaria 02.10.232A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Artículo 3. El Certamen se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

Primera. El Certamen tiene por objeto premiar el/la mejor músico/a (grupo o solista) de cada una de las tres modalidades convocadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Séptima de esta Orden.

Se podrá concursar en las siguientes modalidades:

- Pop
- Rock
- Otras modalidades

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria todas/os las/los jóvenes músicos que cumplan los siguientes requisitos:

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

a) Nacidos o que tengan su vecindad administrativa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Que sean jóvenes nacidos entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1999.

c) Que dispongan de un repertorio mínimo de seis obras, de las cuales tres deben ser composiciones originales.

La participación en el Certamen se podrá realizar individualmente o en grupo. En este último caso, el grupo designará de entre ellos/as un/a representante.

Solo se podrá participar en una de las modalidades del Certamen.

No podrán concursar en la presente edición los grupos o solistas que hayan obtenido Premio en cualquiera de las convocatorias anteriores de este Certamen, iniciado en el año 2001.

Los/as solicitantes, para tener la condición de beneficiarios/as, deberán cumplir los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el momento del cierre del plazo de inscripción. En el caso de grupos, deberán cumplir dichos requisitos todos sus integrantes.

Tercera. Proceso de inscripción y documentación a aportar:

Dentro del plazo y forma establecidos en la Base Sexta, los/las participantes cumplimentarán el boletín de inscripción (Anexo I) y los Anexos II y III, que encontrarán disponibles en www.jovenmania.com.

La cumplimentación del boletín de inscripción y anexos on-line no supone por sí misma la presentación de la solicitud, por lo que se deberán imprimir, firmar y presentar junto con la siguiente documentación:

a) Soporte digital de almacenamiento externo (CD, DVD o USB) que contendrá:

1º.- Dos temas originales en formato MP3.

2º.- Currículo artístico del/la solista o grupo.

3º.- Fotografía reciente del solista o grupo en formato JPG.

b) Autorización del interesado/a para que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía, y pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, y frente a la seguridad social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria (Anexo II)

En caso de no prestar su consentimiento para que la Comunidad Autónoma de Cantabria verifique los datos anteriormente citados, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes: fotocopia autenticada del DNI/NIE y del certificado de empadronamiento, expedido en los últimos 90 días naturales a la fecha de presentación de la documentación, y acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas de prohibición, que para obtener la condición de beneficiario/a, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio (Anexo III).

En el caso de grupos, cada integrante aportará los documentos previstos en las letras b) y c).

En aquellos casos que no se disponga de acceso a Internet, podrá utilizarse para este fin los equipos que se encuentran a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, cuya dirección postal se indica en la Base Quinta.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles y si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución de la Consejera de Presidencia y Justicia, que será dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2015-6116

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Cuarta. A la vista de la documentación presentada por cada uno de los/las participantes, el Jurado, en su primera reunión, seleccionará hasta un máximo de 4 participantes por cada modalidad para participar en la Final del Certamen.

La organización del Certamen proporcionará a su costa la infraestructura necesaria para el desarrollo de la final, incluida la posibilidad de efectuar "pruebas de sonido" con anterioridad a su actuación en directo. Por tanto, conforme al artículo 30.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, los participantes no podrán subcontratar ni total ni parcialmente ningún aspecto relativo a su actuación.

En la Final del Certamen los/las participantes seleccionados/as interpretarán en directo temas de su repertorio, al que se hace referencia en la Base Segunda, y durante un tiempo no superior a 20 minutos.

Quinta. Se otorgarán tres premios, uno por cada modalidad, y por la cuantía siguiente:

Pop, premio 3.000 euros en metálico.

Rock, premio 3.000 euros en metálico.

Otras modalidades Premio 3.000 euros en metálico.

A los premios en metálico se les practicará las retenciones del I.R.P.F. legalmente oportunas.

Sexta. La inscripción para participar en el Certamen deberá realizarse entre los días 15 a 26 de junio de 2015, ambos inclusive.

Dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, los/as interesados/as deberán remitir el Boletín de Inscripción (Anexo I), junto con la demás documentación que se especifica en la Base Tercera, al Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, sito en la calle Castelar, nº 5, primera planta, 39004 Santander, abierto al público de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas; o bien realizar su entrega por cualquiera de las vías expuestas en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Séptima. Los premios del Certamen serán fallados por un Jurado designado y presidido por el/a Director/a General de Igualdad, Mujer y Juventud o persona en quien delegue, e integrado por al menos cuatro personas. Un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

El Jurado, que actuará como órgano instructor, emitirá informe certificando que los/as concursantes propuestos cumplen los requisitos para acceder al premio, y valorará los trabajos presentados de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación, y según la ponderación que, sobre un total de 100 puntos, igualmente se indica:

- a) Creatividad en el proceso y en el concepto, máximo 40 puntos.
- b) Ejecución técnica, máximo 40 puntos.
- c) Puesta en escena, máximo 20 puntos.

El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la sección 5ª, capítulo II, título II, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

El Jurado valorará la actuación en directo según los criterios anteriormente mencionados y determinará los/las participantes ganadores/as en cada modalidad, haciendo pública su propuesta durante la celebración de la Final del Certamen. Conforme al artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

El Jurado solo podrá proponer como premiado/a un/a artista por cada modalidad, pudiendo declarar desierto cualquiera de los premios.

El fallo del Jurado se elevará al/a Consejero/a de Presidencia y Justicia, a través del/a Director/a General de Igualdad, Mujer y Juventud, para que dicte la correspondiente Resolución motivada de concesión de los premios que se notificará individualmente a los participantes y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. La Resolución contendrá, además de

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

los premiados, la relación de todos los participantes. Todos los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y, en particular, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, conforme al artículo 16.3.º de la Ley. En particular, el cumplimiento y la acreditación previa de las condiciones establecidas en la Base Segunda serán suficientes a efectos de justificación de la subvención.

El plazo máximo para resolver se establece en 6 meses, computado a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la Resolución podrán entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.

Contra la resolución de concesión, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

Octava. Las maquetas y demás documentación de los/las participantes, deberán ser retirados por el/la interesado/a o persona autorizada por éste/a, de las dependencias de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud -C/ Castelar, 5 -primera planta, 39004 Santander, antes del 15 de diciembre del año 2015.

Transcurrido el plazo señalado sin que haya sido retirado el material y documentación de los/as concursantes, se procederá a su destrucción.

Novena. El/la/los/las concursante/s podrán proteger la autoría de sus canciones por medio del correspondiente registro de autor antes de su entrega, si bien, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá reproducirlos en publicaciones o revistas haciendo mención del autor/a/es de los mismos.

Décima. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Undécima. La participación en el Certamen supone la aceptación expresa de estas bases y el sometimiento de los/as participantes a las mismas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En todo lo no regulado expresamente en la presente Orden, se aplicará lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y demás normativa autonómica y estatal reguladora de subvenciones y ayudas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 13 de abril de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

CVE-2015-6116

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

XV Certamen Música Joven de Cantabria 2015

ANEXO I

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Modalidad:

(Marcar con x una sola)

Pop

Rock

Otras Tendencias

A) Participación individual (solista):

Nombre:

Apellidos:

Domicilio:

Localidad:

CP:..... Provincia: País:.....

Tfno.: Edad:

E-mail:

Nacido/a el...../...../.....en...../.....

Nombre y apellidos e instrumento de acompañantes:

Nº de músicos/as acompañantes:

Integrante Nº:2.....

Integrante Nº 3:.....

Integrante Nº 4:.....

Integrante Nº 5 :.....

B) En el caso de grupo:

Denominación del grupo:Nº de integrantes:.....

REPRESENTANTE

Nombre:

Apellidos:

Domicilio:

Localidad:

CP:..... Provincia: País:.....

Tfno.: Edad:

E-mail:

Nacido/a el...../...../.....en...../.....

RESTO DE INTEGRANTES

Integrante

Nº:2.....DNI.....edad.....

Residente enProvincia de.....

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Integrante
Nº:3.....DNI.....edad.....

Residente enProvincia de.....

Integrante
Nº:4.....DNI.....edad.....

Residente enProvincia de.....

Integrante
Nº:5.....DNI.....edad.....

Residente enProvincia de.....

C) Documentación que se aporta:
(marcar con una X)

- Boletín de Inscripción (Anexo I)
- CD u otro soporte de almacenamiento externo que contendrá:
 - Dos temas originales en formato MP3.
 - Currículo artístico del/la solista o grupo
 - Fotografía reciente del/la solista o grupo en formato JPG.
- Autorización del interesado/a para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía.
- No autorizo a que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía y aporoto fotocopia autenticada del DNI/NIE, y del certificado de empadronamiento, expedido en los últimos 90 días naturales a la fecha de presentación de la documentación.
- Autorización del interesado/a para que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Anexo II).
- No autorizo a la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y por tanto aporoto acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas de prohibición, que para obtener la condición de beneficiario, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo III).
- Anexos II y III del resto de integrantes en caso de grupos.
- Deseo recibir información actualizada relacionada con becas, subvenciones y actividades culturales de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria.
- Deseo formar parte del Registro de Jóvenes Artistas y Profesionales de la Cultura integrado en el portal web jovenmania y cuyo titular la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria lo difunde a efectos de promoción de mi actividad creadora, caso de ser beneficiario/a de la subvención que solicito, o caso de ser natural o residente de Cantabria.

Los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Los datos de carácter personal sólo podrán ser cedidos para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del afectado. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ante la Consejería de Presidencia y Justicia, Servicio de Juventud (c/ Castelar, 5. 39004. Santander, Cantabria)

De conformidad con las bases que rigen este Certamen, firmo el presente Boletín de Inscripción en
....., a..... de..... de 2015.

Firma del representante

CVE-2015-6116

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

XV Certamen Música Joven de Cantabria 2015

Anexo II

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/A PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, VERIFIQUE Y CONSULTE LOS DATOS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, DEL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DE LA CIUDADANÍA, Y PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS , Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DEL RESTO DE OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUÓNOMA DE CANTABRIA

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, a verificar y consultar los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía y a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como el resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, e información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda de la convocatoria del XV Certamen Música Joven de Cantabria 2015.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos

A.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR/A (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a _____ de _____ de 2015

Firma

NOTA: La Autorización concedida por el/la firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria (C/Castelar, 5 - 39004 Santander, Cantabria).

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

XV Certamen Música Joven de Cantabria 2015

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña.....

Con N.I.F. o C.I.F.

y domicilio en C/

Población Región

Con relación a la solicitud de participación en el XV Certamen Música Joven de Cantabria 2015,

DECLARA

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de la condición de beneficiario/a de una subvención (Premio).

(De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único en su punto segundo de la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por el beneficiario)

En.....a.....de.....de 2015

Firma

2015/6116

CVE-2015-6116